



Firmado digitalmente por
Pablo Fuentes Vallejos
Alcalde de Villa Alegre

El presente documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N°19.799. Su validez puede ser consultada a través del código QR, o en el sitio web valida.villalegre.cl



Firmado digitalmente por
Claudia Berrios Nilo
Secretario Municipal

El presente documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N°19.799. Su validez puede ser consultada a través del código QR, o en el sitio web valida.villalegre.cl

REF: Decreto que aprueba Bases de Postulación de EXPO Chicha y las Artesanías 2024

VILLA ALEGRE,

DECRETO N° 1101

Lunes, 27 de mayo de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1. Lo consagrado en la Constitución Política de la República;
2. Lo establecido en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
4. La Resolución N°7 del 29.03.2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite toma razón;
5. El Dictamen No. 15.700/2012, de la Contraloría General de la República, mediante la cual imparte instrucciones sobre registro de Decretos Alcaldicios.
6. Lo dispuesto en la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas;
7. El Decreto Alcaldicio N° 934 de fecha 29 de Junio de 2021, mediante el cual asume funciones como Alcalde don PABLO FUENTES VALLEJOS;
8. Lo consagrado en las letras a), d), e) y l) del artículo 4°: inciso cuarto y final del artículo 129, artículos 56° y 63° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
9. El Decreto Alcaldicio N° 1002 de fecha 09 de mayo de 2024 que aprueba Programa Aniversario de la comuna de Villa Alegre.
10. El Decreto Alcaldicio N° 1.608 de fecha 16 de noviembre de 2021, que define el cuadro de subrogancias para los cargos nominados e innominados actualmente ocupados de la planta de la Ilustre Municipalidad.
11. Que, es deber de las Municipalidades, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, desarrollar acciones orientadas a fomentar la cultura, la recreación y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
12. El Programa aniversario de la Comuna de Villa Alegre.
13. Que, La actividad contempla el funcionamiento de Stands de artesanos, comercio menor, comidas típicas y Stand de productores de vino, chicha y cerveza, en Plaza de Armas de la comuna de Villa Alegre, desde el día 01 de junio de 2024.
14. La necesidad de regular el proceso de asignación, habilitación y funcionamiento de los diversos puestos y stand en Plaza de Armas de la comuna de la comuna.
15. Que el artículo 36° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que; "Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido el subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objetos de concesiones y permisos".
16. Que la letra f) del artículo 63° de la Ley señala precedentemente establece que el Alcalde tendrá, entre otras atribuciones, Administrar los bienes municipales nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley".

DECRETO EXENTO:

1. APRUÉBESE en todas sus partes las Bases Administrativas del EXPO CHICHA Y LAS ARTESANIAS, 2024, a realizarse el día 01 de junio el año 2024, en Plaza de Armas de la comuna de Villa Alegre
2. PUBLÍQUESE copia de las bases antes señaladas y de este Decreto Alcaldicio en la página web www.villalegre.cl y redes sociales oficiales
3. ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LOS DEPARTAMENTO DE DIRECCIÓN TRANSITO, DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO, SECPLAN Y SECRETARIA MUNICIPAL, DIFUNDASE Y ARCHIVESE.



CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL

PABLO FUENTES VALLEJOS
ALCALDE



**BASES DE POSTULACIÓN
PARA EXPO CHICHA Y LAS ARTESANIAS, 2024
I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**

I. ANTECEDENTES

La I. Municipalidad de Villa Alegre, representada por su alcalde Pablo Fuentes Vallejos, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), tiene el agrado de invitar a celebrar la **EXPO CHICHA Y LAS ARTESANIAS, 2024** de Villa Alegre.

En este contexto se han preparado las siguientes Bases Administrativas que regularán la postulación, funcionamiento y adjudicación de los diversos puestos comerciales a los que cuales se podrá acceder en estas actividades.

II. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Las presentes bases regulan la postulación, selección y participación de los emprendedores para **EXPO CHICHA Y LAS ARTESANIAS, 2024**, a desarrollarse en el mes de junio Este evento contará con 45 stands destinados a productos varios, juegos típicos y servicios alimenticio, a emplazarse en la Plaza de Villa Alegre.

Objetivos

- Facilitar y potenciar la comercialización de productos de emprendedores de Villa Alegre.
- Potenciar el emprendimiento a nivel comunal.
- Generar espacios de comercialización y difusión de productos creados por vecinos de la comuna en los eventos municipales.
- Mostrar e impulsar la capacidad creativa, talento e innovación de los emprendedores de la comuna en la generación de negocios.

III. FUNCIONAMIENTO

Fecha de realización: La actividad se realizará el día 01 de junio e 2024, desde las 14:00 a 22:00 horas

Lugar de realización: El lugar en que se llevarán a cabo las actividades será la Plaza de Armas de la comuna

Todo esto será sujeto al criterio de las autoridades policiales según las necesidades de seguridad.

IV. ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA

Los stands para artesanos, comercio menor y comidas típicas, serán instalados por parte de la I. Municipalidad de Villa Alegre.

El espacio definido para cada stand es de aproximadamente 3 metros de frente por 3 mts. de fondo. Desde ya el o los postulantes aceptan las condiciones definidas en las presentes bases y su postulación implica conocimiento y posterior cumplimiento de las condiciones establecidas en estas, en caso de ser adjudicado/a.



V. REQUISITOS Y ANTECEDENTES PARA POSTULAR

Las personas naturales o jurídicas, interesadas en participar en esta convocatoria para ser parte de los stands, deberán presentar su oferta, en el formulario que se adjunta en las presentes bases o en el formulario online que estará disponible en la página web del municipio: www.villalegre.cl.

Se permitirá la postulación a:

1. Personas naturales o jurídicas, con inicio de actividades en primera categoría ante el SII.
2. Personas naturales, mayores de 18 años, con algún método de acreditación como emprendedores de la comuna.
3. Tener residencia en la comuna de Villa Alegre.
4. Tener un emprendimiento en desarrollo
5. Solo se considerarán productos de elaboración nacional y/o local y artesanales.

NO pueden postular y, por tanto, serán declarados inadmisibles.

1. Personas menores de 18 años
2. Personal municipal, sin distinción por su calidad contractual (Planta, Contrata y Honorarios).

VI. PLAZOS Y FORMATO DE POSTULACIÓN

Calendario convocatorio:

- 1.- Publicación de Bases: lunes 27 de mayo de 2024.
- 2.- Distribución de Bases: sábado 27 de mayo de 2024, las que podrán ser descargadas de la página oficial de la Municipalidad www.villalegre.cl
- 3.- Plazo máximo para entrega de propuestas o envío formulario web: 29 de mayo de 2024 hasta las 14:00 a través de la página web municipal.

Nota: Solo se puede postular a un puesto por persona natural o jurídica.

VII. EVALUACIÓN

Admisibilidad

En el proceso de admisibilidad, se procederá a revisar el cumplimiento de la documentación solicitada en el Punto IV de las bases.

Evaluación de Propuesta

Cada propuesta será evaluada por la comisión de acuerdo a los siguientes criterios

CRITERIOS A EVALUAR:

Oferta de producto y/o servicios:	50 %
Experiencia:	50 %
Total Ponderado	100 %

Una vez evaluados los sobres de las ofertas, se elaborará un ranking con los promedios ponderados de mayor a menor puntaje, y presentado a la Comisión Evaluadora para su visto bueno final.



Una vez seleccionados los locatarios, se comunicará los resultados a estos, para continuar con el proceso de formalización.

La comisión podrá definir una lista de espera que cumplan las bases, para efectos de reemplazar a algún seleccionado, que desista participar.

VIII. INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS STAND

La ubicación de los stands o puestos adjudicados, serán distribuidos por la comisión a cargo de la jornada.

Los locatarios seleccionados podrán comenzar su proceso de instalación a las 10:00 horas, debiendo estar terminado este proceso a las 12:00 horas.

Además, se debe tener presente que no se habilitarán enchufes en los puestos de artesanías y bazar en general.

A su vez, el levantamiento (o desmontaje) será desde las 2200 horas.

IX. OBLIGACIONES, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS LOCATARIOS

Será de carácter obligatorio:

1. Toldos azules de 3x3 metros o vehículo tipo “Food Truck” o “Carrito de Comida”
2. Mobiliario propio (mesa plegable + silla)
3. Mantel Blanco o Negro.
4. Los que posean “Food Truck” o “Carrito de Comida” deben contar con contenedor con tapa de descarga de aguas gris (**instrucción de Seremi de Salud del Maule**)
5. Cierre de toldo (opcional)
6. Mantener una óptima presentación personal y velar por el aseo del entorno y especialmente del espacio asignado.
7. Mantener un comportamiento adecuado y acatar las instrucciones del personal municipal.
8. Disponer de bolsas de basura y contenedores de basura plásticos, con tapa y debidamente higienizados, los cuales tendrán que trasladar para su vaciado las veces necesarias al sector de acopio especial para locatarios que el municipio disponga.
9. Se calificará con puntaje adicional aquellos que dispongan de mesas y sillas para clientes.

NOTA: La Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, NO ENTREGARÁ NINGÚN TIPO DE MOBILIARIO



No se permite

- Instalar pendones de sus empresas delante del stand (deberán estar ubicados dentro del espacio asignado para su stand y se permitirá un máximo de 2 pendones, los cuales no superen la altura del mobiliario de la feria y no interfieran con la visibilidad del stand vecino).
- Tapar los mesones de exhibición de sus compañeros con percheros u otros objetos.
- Manteles de colores diferentes a los especificados por la organización.
- Realizar conexiones eléctricas irregulares.
- Solamente estará permitido la utilización simultanea de hasta 3 equipos o aparatos eléctricos en cada stand.
- Se prohíbe, además, la utilización de hornos y parrillas eléctricas.

Cualquier incumplimiento de las bases, conllevará a la revocación del permiso otorgado y la obligación de desalojar el stand designado, en un plazo no superior a una hora cronológica.

X. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Toda consulta y aclaración deberán ser enviadas al correo electrónico larevalo@villalegre.cl las cuales serán respondidas hasta el día jueves 29 de mayo de 2024.

Villa Alegre, 24 de mayo de 2024